

Resolución N° 1609 /09

POR LA CUAL, SE DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA LIC. WILMA LOPEZ CON REGISTRO I-545 REFERENTE AL PROYECTO DE LOTEAMIENTO INMOBILIARIO URBANO POR SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 341/08".

Asunción, ⁴ de mayo de 2009

VISTO: La Resolución A.I. No. 02/09 de fecha 20 de abril de 2009, de la Asesoría Jurídica de la Secretaría del Ambiente en la causa caratulada: "**SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA LIC. WILMA LOPEZ CON REGISTRO I-545, REFERENTE AL PROYECTO DE LOTEAMIENTO INMOBILIARIO URBANO, POR SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 341/08**", y-----

CONSIDERANDO: Que, en dicha Resolución se resuelve: Dar por *concluido* el sumario administrativo instruido a la Lic. **WILMA LOPEZ**, Con Registro I-545 Referente al Proyecto de Loteamiento Inmobiliario, *sancionar* al mismo con apercibimiento.-----

Que, la declaración Indagatoria en donde comparece la Lic. Wilma López en donde entre otras cosas manifiesta que: "en el proceso de corrección no verifíco las especificaciones, después que entregue los documentos en la SEAM me percate de lo ocurrido, estaba pendiente de que se addende el proyecto para poder realizar las correcciones necesarias, fue un error totalmente involuntario".-----

Que, por Resolución N° 2703/08 de fecha 09 de diciembre de 2.008, se rechaza el plan de control ambiental elaborado por la Lic. Wilma López con Registro I-545, del proyecto de Loteamiento Inmobiliario Urbano, por no ajustarse a lo estipulado en términos oficiales de referencia, debiendo presentar un nuevo estudio.-----

QUE, de las constancias y documentaciones obrantes en autos se desprende que la Lic. Wilma López ha incurrido en un error en la presentación del plan de control del loteamiento inmobiliario urbano, en cuanto a las especificaciones técnicas.-----

La Ley N° 1561/00 "QUE CREA LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE", en su Art. 29° establece que la Secretaría del Ambiente aplicará las sanciones previstas en las leyes enunciadas en el Art. 14 de la mencionada Ley y de la cual se constituye en Autoridad de Aplicación.-----

El Art. 30° de la ley 1561/00, expresa: "Además de las expresamente previstas en disposiciones legales vigentes independientemente de que hechos ilícitos merezcan juicio civil o penal, la Secretaría podrá aplicar a los responsables las siguientes sanciones administrativas: apercibimiento, multa, inhabilitación, suspensión o revocación de licencia o clausura de locales, suspensión de actividades, retención o decomiso de bienes."-----

La Resolución N° 341/08 de fecha 14 de octubre de 2.008 " Por la cual se reglamenta el registro de personas físicas y jurídicas en el catastro técnico de consultores ambientales de la Secretaría del Ambiente.-----

Los principios rectores del Derecho Ambiental los principios de **prevención**, de **precaución**, de **contaminador-pagador**, de **interés público del ambiente** y de **evaluación de impacto ambiental**.-----

Que, atento al art. 18, inc. g) de la Ley N° 1561, el Secretario Ejecutivo podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la prosecución de los fines de la secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- DAR POR CONCLUIDO el Sumario Administrativo **A LA LIC. WILMA LOPEZ CON REGISTRO I-545** instruido por trasgresión a las disposiciones de la Resolución N° 341/08, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-----

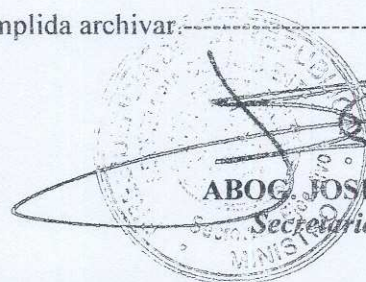
Resolución N° 1609 /09

POR LA CUAL, SE DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA LIC. WILMA LOPEZ CON REGISTRO I-545 REFERENTE AL PROYECTO DE LOTEAMIENTO INMOBILIARIO URBANO POR SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 341/08".

Art. 2°.- APERCIBIR por escrito a LA LIC. WILMA LOPEZ CON REGISTRO CTCA I-545, a que de estricto cumplimiento a la Ley 294/93 "DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL", y al Decreto N° 14.281/96 y a la Resolución N° 341/08, conforme a la Ley 1561/00, por trasgresión a la Ley 294/93 "DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL", y de la RESOLUCION N ° 341/08, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución, so pena de recibir sanciones mas severas.-----

Art. 3°: COMUNICAR a quien corresponda y cumplida archivar.-----


[Signature]
ABOG. ANA MARIA MOREL SAMNIEGO
Secretaria General


[Signature]
ABOG. JOSE LUIS CASACCIA
Secretario Ejecutivo, Ministro

A/F